***1) Sírvanse proporcionar información sobre el marco legislativo y de políticas de su país en relación con el estatus, establecimiento, financiamiento y funcionamiento de las organizaciones representativas de personas con discapacidad a nivel nacional, regional y local***

En el ámbito de la República Argentina es la  **Inspección General de Justicia (IGJ)**  el organismo que tiene la función de registrar y fiscalizar a las sociedades comerciales, sociedades extranjeras, asociaciones civiles y fundaciones. Depende del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y sus funciones son indelegables. Sus funciones se complementan con las realizadas por los organismos registrales de las provincias.

El rol de la IGJ es fundamental ya que es garante del correcto funcionamiento de las entidades jurídicas, respecto de sus obligaciones con la sociedad en la que están insertas.

**LEY N° 22.315 - LEY ORGÁNICA DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA:**

**Asociaciones civiles y fundaciones  
ARTICULO 10.** - La Inspección General de Justicia cumple, con respecto a las asociaciones civiles y fundaciones, las siguientes funciones:  
a) autorizar su funcionamiento, aprobar sus estatutos y reformas;  
b) fiscalizar permanentemente su funcionamiento, disolución y liquidación;  
c) autorizar y fiscalizar permanentemente el funcionamiento en el país de aquellas constituidas en el extranjero, cuando pidan su reconocimiento o pretendan actuar en la República;  
d) autorizar y controlar la fusión o disolución resueltas por la entidad;  
e) intervenir, con facultades arbitrales, en los conflictos entre las asociaciones y sus asociados, a petición de parte y con el consentimiento de la contraparte. En este caso, el procedimiento y los efectos se regirán en lo pertinente por el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. Esta intervención no enerva el ejercicio de las atribuciones establecidas por el artículo 6;  
f) considerar, investigar y resolver las denuncias de los asociados o de terceros con interés legítimo;  
g) dictaminar sobre consultas formuladas por las entidades;  
h) asistir a las asambleas;  
i) convocar a asambleas en las asociaciones y al consejo de administración en las fundaciones, a pedido de cualquier miembro, cuando estime que la solicitud es pertinente, y si los peticionarios lo han requerido infructuosamente a sus autoridades, transcurridos treinta (30) días de formulada la solicitud.  
En cualquier caso, cuando constate irregularidades graves y estime imprescindible la medida, en resguardo del interés público;  
j) solicitar al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación la intervención, o requerirle el retiro de la autorización, la disolución y liquidación en los siguientes casos:  
1) si verifica actos graves que importen violación de la ley, del estatuto o del reglamento;  
2) si la medida resulta necesaria en resguardo del interés público;  
3) si existen irregularidades no subsanables;  
4) si no pueden cumplir su objeto;  
k) conformar y registrar los reglamentos que no sean de simple organización interna.

Por otra parte, en la República Argentina el órgano de coordinación de las políticas públicas de discapacidad es la **Comisión Nacional Asesora para la Integración de las Personas con Discapacidad (CONADIS)** y en ese ámbito las organizaciones están representadas en el **Comité Asesor**.

El Comité Asesor está integrado por organizaciones no gubernamentales constituidas en la República Argentina que trabajen la temática de la discapacidad y hayan sido designadas de conformidad al Sistema. (Resolución CNAIPD Nº103/2010.)

Dichas organizaciones no gubernamentales pueden integrar el Comité Asesor en carácter de miembros fundadores o de miembros activos. La conformación prevista para el Comité Asesor es de seis (6) miembros activos en carácter de titulares, y cuatro (4) miembros activos en calidad de suplentes.

Asimismo, y a fin de garantizar la territorialidad de la representación, la sociedad civil tiene representación en el **Consejo Federal de Discapacidad**, que fue creado por ley Nº24657/1996 y se constituyo en noviembre de 1998.

Este Consejo está constituido por funcionarios que ejercen la máxima autoridad en materia de discapacidad en las 24 jurisdicciones (23 provincias y Ciudad Autónoma de Buenos Aires) de Argentina y por representantes de las organizaciones no gubernamentales de o para personas con discapacidad elegidos por sus pares en cada una de las regiones de nuestro país (Región NEA, NOA, Nuevo Cuyo, Centro y Patagonia). Las ONGs surgen como postulantes regionales desde sus jurisdicciones y se eligen dos representantes por región para integrar el Consejo Federal de Discapacidad.

A partir del año 2003 y por Resolución de Asamblea se acordó financiar desde la Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas con Discapacidad el traslado de las Organizaciones de la Sociedad Civil que integran el Consejo, mientras que la cobertura de la estadía queda a cargo de la Provincia anfitriona de la Asamblea.

Desde el año 2014 se organizan el Consejo de Jóvenes y el Parlamento Juvenil lo que facilita la participación de los jóvenes con discapacidad en el debate de temas específicos.

El **Observatorio de la Discapacidad** fue creado por la Presidenta de la Nación Cristina Fernández de Kirchner, a través del Decreto 806/2011.

Entre sus funciones están las de generar, difundir, actualizar y sistematizar la información que se recopile de fuentes públicas y privadas en materia de discapacidad y de efectuar el seguimiento de la aplicación y cumplimiento en los distintos ámbitos de las cláusulas de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, ratificada por la Ley Nº 26.378.

Lo integran Representantes designados de jurisdicciones del Gobierno Nacional y de Organizaciones de la Sociedad Civil de y para personas con discapacidad. Conforman en Grupos de Trabajo (GT)  para construir sinergia entre las Organizaciones No Gubernamentales y Organismos de Gobierno,  efectuar el seguimiento de la aplicación y cumplimiento de la Convención y gestionar  información relativa a ella.

***2) Sírvanse proporcionar información sobre legislación y las políticas existentes destinadas a garantizar que las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, sean consultadas y colaboren en los procesos de adopción de decisiones que directa o indirectamente les conciernen.***

Se garantiza mediante la intervención directa del Comité Asesor y los representantes de ONGs en el Consejo Federal (desarrollado en punto 1)

En el marco del **Consejo Federal**, que se reúne trimestralmente en distintas ciudades del país se han desarrollado Consejos Federales Juveniles en el que jóvenes de diferentes provincias han debatido y presentado a la asamblea los temas de su interés. Asimismo y en este ámbito, se creó el Parlamento Juvenil integrado por jóvenes con y sin discapacidad, que debaten durante el presente año sobre Educación Inclusiva.

Se han desarrollado a la fecha un total de 5 Parlamentos Juveniles y debido a su buena convocatoria y excelente experiencia se seguirán organizando.

### Desde una perspectiva múltiple, la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia aborda de forma prioritaria los ámbitos familiares y comunitarios a través de distintos programas e iniciativas:

[Creciendo Juntos:](http://desarrollosocial.gob.ar/creciendojuntos) ayuda al cuidado, educación y atención nutricional de chicos y chicas de 0 a 4 años.

[Jugando construimos ciudadanía:](http://desarrollosocial.gob.ar/jugando) abastece de juegos didácticos y materiales lúdicos producidos por emprendedores sociales a los Centros de Desarrollo Infantil.

[Nuestro Lugar:](http://desarrollosocial.gob.ar/nuestrolugar) impulsa el diseño, la elaboración y la ejecución de proyectos de adolescentes, vinculados a actividades solidarias, educativas, deportivas y culturales.

A su vez, desarrolla un conjunto de acciones de atención directa para la restitución de derechos de los menores que atraviesan situaciones de riesgo y de adolescentes infractores de la ley penal.

3) ***Sírvanse proporcionar información sobre cualquier órgano consultivo o mecanismo establecido para consultar o colaborar con las organizaciones representativas de personas con discapacidad, incluyendo información sobre su composición, criterios de membresía (nominación, nombramiento, elección, etc.) y funcionamiento.***

Comité Asesor de la CONADIS: respondido en el Punto 1.

Organizaciones de la sociedad civil en el Consejo Federal de Discapacidad: respondido en el Punto 1.

Observatorio de la Discapacidad: respondido Punto 1.

***4) Sírvanse proporcionar información sobre los esfuerzos realizados a nivel nacional, regional y local para fortalecer la capacidad de las organizaciones representativas de personas con discapacidad, con el fin de facilitar su participación en procesos legislativos, de políticas y otros procesos de adopción de decisiones.***

En el transcurso de estos años se promocionó y apoyó la creación de instancias provinciales y locales en las que participe la sociedad civil.

Entre ellos se encuentran:

* Consejo Provincial de Discapacidad y Dirección Provincial de Discapacidad:

Provincia de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Provincia de Córdoba,

Provincia de Mendoza

Provincia de La Pampa

Provincia de Chubut

Provincia de Santa Cruz

Provincia de Tucumán

Provincia de Santiago del Estero

Provincia de San Juan

Provincia de Catamarca

Provincia de Misiones

Provincia de Santa Fe

Provincia de Salta

* Dirección Provincial de Discapacidad:

Provincia de Formosa

Provincia de San Luis

Provincia de Tierra del Fuego

Provincia La Rioja

* Consejo Provincial de Discapacidad/Instituto Provincial de Discapacidad/Junta Coordinadora de Discapacidad:

Provincia del Chaco

Provincia de Entre Ríos

Provincia de Corrientes

Provincia de Jujuy

Provincia de Neuquén

Por otra parte, se ha promovido la creación de Observatorios en las provincias y, hasta el momento de este informe, están en funcionamiento los siguientes: San Juan, Tucumán y Ciudad de Chivilcoy, Provincia de Buenos Aires; y se encuentran en proceso de formación en las siguiente provincias: Chaco, Mendoza y Tierra del Fuego.

Asimismo, en el marco de la Ley de Cheques, se previeron Programas destinados a subsidiar el empoderamiento de las personas con discapacidad y sus organizaciones. Entre ellos se pueden mencionar el de Capacitación de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el de Observatorios y todos los programas orientados a las organizaciones:

Programa de equipamiento y accesibilidad para bibliotecas  
Programa de transporte institucional  
Programa de fortalecimiento institucional  
Programa de espacios culturales accesibles  
Programa de fortalecimiento de unidades productivas inclusivas   
Programa de capacitación para la promoción de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad   
Programa de fortalecimiento de espacios de estimulación temprana y desarrollo infantil   
Programa para instituciones que realicen actividades artísticas con personas con discapacidad

***5) Sírvanse explicar si y cómo las personas con discapacidad participan en el seguimiento de la aplicación de la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas (artículo 33, párrafo 3), y en la designación de expertos al Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (artículo 34,  párrafo 3).***

Participan a través de su intervención en el Comité Asesor y en el Observatorio de la Discapacidad.

La República Argentina ha realizado convocatorias públicas para la designación de expertos ante el Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU.

Dichas convocatorias son públicas y abiertas y, por lo tanto la postulación es abierta.

Requisitos:

1. Ser argentina o argentino. 2. Tener estudios universitarios, con reconocimiento y validez oficial en disciplinas relacionadas con los derechos humanos, el derecho, las ciencias políticas, estudios de género, educación, ciencias sociales, relaciones internacionales, o cualquier otra disciplina que resulte relevante en el marco de la Convención. 3. Contar preferentemente con al menos diez años de experiencia de trabajo en el tema de las personas con discapacidad o en áreas de derechos humanos, políticas públicas, derecho, sociología, ciencias políticas, investigación o aplicación técnica, entre otras, siendo indispensable que ello se demuestre documentalmente. 4. Conocimiento amplio de los tratados internacionales de derechos humanos y de los instrumentos específicos para personas con discapacidad, así como del Sistema de las Naciones Unidas. 5. Capacidad de análisis, redacción y síntesis de documentos. 6. Dominio de alguno de los otros idiomas oficiales de las Naciones Unidas, entre ellos francés e inglés, además del español. 7. Disponibilidad para viajar y participar en las reuniones del Comité. 8. No desempeñar ningún cargo en algún organismo internacional. 9. Demostrar conocimiento de la estructura organizativa y normativa nacional en materia de discapacidad.

Procedimiento de selección 1. Las propuestas deberán contener: -Currículum vitae de la persona propuesta y constancias, que avalen sus estudios, experiencia profesional y dominio de idiomas. -Carta de presentación de la(s) institución(es) u organización que la propone(n). -Documento en el que la persona propuesta exponga sus razones y motivaciones para servir a título personal como experto o experta en el Comité. - Respuesta al Cuestionario del anexo a la invitación correspondiente. La documentación no podrá exceder las 40 páginas.

La elección se lleva a cabo por un jurado formado por representantes de las ONGs miembros del Comité Asesor y de CONADIS.

***6) Sírvanse identificar los principales desafíos que enfrenta la diversidad de personas con discapacidad para participar en procesos de adopción de decisiones, generales y específicos sobre discapacidad, a nivel internacional, nacional y local, incluyendo los desafíos que enfrentan las personas que experimentan discriminación múltiple (por ejemplo, por motivos de discapacidad, edad, sexo, origen étnico, ubicación geográfica).***

Entre los principales desafíos para participar se encuentran:

Unidad y organización para incidir en la agenda pública.

Capacitación / empoderamiento  en el modelo social de la discapacidad

Mayor acceso a la información sobre derechos y educación

Aumentar y fortalecer  las redes para llegar con el  empoderamiento y la información a los ámbitos urbanos y rurales.

Promover el desarrollo de los Concejos Locales de personas con discapacidad en las provincias y en los municipios.

Apoyar el desarrollo de  grupos que promuevan el reconocimiento y la visibilización de situaciones de discriminación múltiples: por ejemplo poblaciones originarias y discapacidad; género y discapacidad; población afrodescendiente con discapacidad; población rural y discapacidad; niños y niñas con discapacidad; adultos mayores con discapacidad.

Lograr mayor presupuesto del estado para alcanzar los desafíos.